

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305, MODIFICADA POR LA LEY N° 20.636 A DON FROILAN MORALES CHIQUINI.

DECRETO N° 00504
SECCION 2°
LA CISTERNA, 29 JUL. 2013

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 del año 2008, que concede Bono Post Laboral, modificada por la Ley N° 20.636 de 2012, en lo específico en su artículo 2°, más lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011 que establece plan de retiro docente.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por don Froilan Morales Chiquini, de fecha 22 de marzo de 2013, de acuerdo al artículo 2° de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.636.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud de Bono Post Laboral, que a continuación se enumeran, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de La Ley N° 20.305, exceptuando los establecidos en los números 4 y 5 y el plazo de postulación del artículo 3° de la citada ley.

- Solicitud de Bono Post Laboral presentada por el profesional de la educación, para acogerse a las modificaciones de la Ley N° 20.305, realizados a través de la Ley N° 20.636 de 2012.
- Fotocopia de cédula de identidad y certificado de nacimiento.
- El certificado extendido por el Ministerio de Educación, en que se acreditan un total de 15 años y 05 meses de servicios prestados para dicha institución en calidad de planta.
- Certificado N° 56 de 2013 del departamento de Educación de este municipio, que acredita que el profesional mantuvo vigente su nombramiento desde el 01 de abril de 1991 y hasta el 21 de marzo de 2013.
- Decreto N° 393 de 1996, que adecuó el nombramiento en calidad de titular, a contar del 01 de abril de 1991.
- Certificado de A.F.P. HABITAT, que señala cotizaciones enteradas a dicha institución y copia liquidación pago de pensión.
- Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones, que estimó en un 49.65% la tasa de reemplazo del profesional.
- Decreto N° 245 de fecha 21 de marzo de 2013, mediante el cual se dispone el término del nombramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011.

2. Que este municipio ha remitido el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles del trabajador, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305 modificada por la Ley N° 20.636.

DECRETO:

1° CONCEDESE a don **FROILAN MORALES CHIQUINI**, cédula de identidad [REDACTED] profesional de la educación de este municipio, el derecho a percibir el bono Post Laboral señalado en la Ley N° 20.305 de 2008.

2° PAGUESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo 2° de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636, considerando que el cese se produjo a contar del 22 de marzo de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítanse original y copias a Contraloría General de la República, para su registro y a Tesorería General de la República para los fines pertinentes.

(Fdo.) **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/RFF/EVM/pmg.

DISTRIBUCION:

1.- Contraloría General de la República

2.- Secretaria Municipal

